

UNIDAD DE VILLARRICA

FOLIO N° 45023-2009

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS

SANDOVAL RUIZ MARIA INES

RUT N° 10.844.914-4

VICENTE REYES N° 781- VILLARRICA

RESTAURANT

VILLARRICA, 18/11/2009

RES.EX N°EX_____4808____/ VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 29 SEPTIEMBRE DEL 2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de **la máquina registradora que funcionará en VICENTE REYES 781 DE VILLARRICA.-**

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	N° FISCAL
SHARP	XE-A505	8D002480	01	105219

2°.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° 932 de fecha 10 de Julio 2007.-

3°.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones :

TECLA : RCTP/PO
TECLA : RA/AMT
TECLA : RFND
TECLA : VOID
TECLA : INQ
TECLA : TAX, TA1/SHIFT y TAX2/SHIFT
TECLA : MDSE/SBTL
TECLA : % 2
POSICION DE LLAVE (MGR)
POSICION DE LLAVE (VOID)
POSICION DE LLAVE (OP/X/Z)
CONEXION A PC
TECLA %1
CA/AT/NS

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981, y la Resolución N° Ex-2603 de 24 de Julio de 1992, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

"ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

GLADYS FREDERICKSEN FLORES
JEFE UNIDAD VILLARRICA (S)

GSFF/cihu.-
DISTRIBUCION
INTERESADO
C.C ARCHIVO UNIDAD DE VILLARRICA